

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

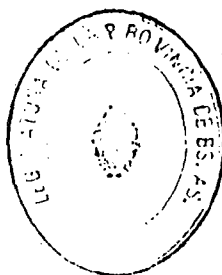
Ley 11478

Art. 1º.- Dase el artículo 9º de la Ley 10.731.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.



DR. BERNARDO ALONSO
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO IGARZI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO TANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires